



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-06-18, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, ECOSER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. MANUEL RAMOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2018, “Las Partes” celebraron el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-06-18, en lo sucesivo “El Contrato”, mediante el cual “El Contratista” se obligó a realizar los trabajos consistentes en los **“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO AMBIENTALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, por un monto de **\$8'266,584.30 (ocho millones doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de 292 días naturales iniciando el 14 de marzo de 2018 y con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2018.
2. Con fecha 27 de septiembre de 2018, “Las Partes”, celebraron el Convenio Adicional número Uno, por una ampliación en monto de **\$6,285,187.52 (seis millones doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que corresponde a un ampliación de 76.03% respecto del monto originalmente pactado, resultando un nuevo importe total contratado de **\$14,551,771.82 (catorce millones quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta y un pesos 82/100 M.N.)** más el I.V.A., y una ampliación en plazo de ejecución de **243 días naturales**, que representó un **83.22%** de incremento con respecto del plazo originalmente pactado, para quedar un plazo total de **535 días naturales**, y con una fecha de terminación de los trabajos el **31 de agosto de 2019**.
3. Con fecha 30 de agosto de 2019, mediante escrito número L3TL-1989-D, “El Contratista” solicitó a “La Dependencia” ampliación al monto y plazo de ejecución de “El Contrato” derivado de las razones expuestas en el mismo.



DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo 10, Fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio número 1.-379, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.4.- Con fecha 09 de octubre de 2019, el Residente de Obra, Ing. Servando Martínez Hernández, realizó el Dictamen Técnico (**Anexo 1**), en el cual determina procedente la modificación a "El Contrato", debido a la necesidad de ejecución de cantidades adicionales a los conceptos originales, los cuales no afectan las condiciones, naturaleza y características esenciales de su objeto, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 102, 103, 105, 109 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento; y el punto 5.15.7., de las Políticas Bases Lineamiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigentes (POBALINES).

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Su representante, el Ing. Manuel Ramos García, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 786 de fecha 23 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos H. Suarez Garza, Notario Público Titular número 19, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 2814, folio 105, de fecha 10 de diciembre de 1990, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **ECO901023LD2**.



II.3.- Su representante, se identifica con Credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número RMGRMN58101319H700, con año de registro 1991 03.

II.4.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio.

II.5.- Conoce el contenido y alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización, así como los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 107, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad suscribir el presente instrumento, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan del mismo, con sujeción a las cláusulas señaladas con posterioridad

FE DE ERRATAS

Se hace constar que el plazo de ejecución de los servicios señalado en la Cláusula TERCERA de “El Contrato”, en el que se basa este Convenio, se estará en lo subsecuente a lo señalado en la presente fe de erratas, quedando subsanando el plazo de ejecución de los trabajos como sigue:

Dice: “**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 292 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 14 del mes de marzo de 2018 y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.”

Debe decir: “**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

*“EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **293 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día 14 del mes de marzo de 2018 y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2018, de conformidad con el programa de ejecución pactado.”*



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar la modificación de las Cláusulas **SEGUNDA y TERCERA** del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número DGDFM-06-18, consistente en los **“SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO AMBIENTALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”**, derivado de la necesidad de la ejecución de cantidades adicionales a los conceptos de trabajo previstos en el catálogo original de **“EL CONTRATO”**.

SEGUNDA.- Se amplía el monto en **\$3'142,593.76** (tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representa un aumento del 38.02% respecto del monto originalmente pactado en **“El Contrato”**, resultando un importe total de **\$17'694,365.58** (diecisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.) más el I.V.A., conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Monto Acumulado	Incremento en Monto	% Incremento Vs Monto originalmente pactado en “El Contrato”
Contrato Núm. DGDFM-06-18	\$8,266,584.30	NA	NA
Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-06-18	\$14,551,771.82	\$6,285,187.52	76.03
Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-06-18	\$17,694,365.58	\$3,142,593.76	38.02
Total	\$17,694,365.58	\$9,427,781.28	114.05

Tabla 1 de Monto de los Trabajos

TERCERA.- Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos en **122 días naturales**, lo que representa un incremento del **41.64%** respecto del plazo originalmente contratado, queda como nuevo plazo total convenido de **658** (seiscientos cincuenta y ocho) días naturales; el inicio de los trabajos se efectuó el 14 de marzo del 2018 y se concluirán a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución Acumulado (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento Vs Plazo de Ejecución original de “El Contrato”
Contrato Núm. DGDFM-06-18	14 marzo 2018	31 diciembre 2018	293	NA	NA



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Convenio Adicional Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-06-18	01 enero 2019	31 agosto 2019	536	243	82.94
Convenio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-06-18	01 septiembre 2019	31 diciembr e 2019	658	122	41.64
Total			658	365	124.57

Tabla 2 de Plazo de Ejecución de los Trabajos

CUARTA.- “LAS PARTES” expresan su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “**EL CONTRATO**” y por lo tanto, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el Catálogo de Conceptos, Presupuesto y el Programa de Ejecución Valorizado, que previamente aprobados por “**LA DEPENDENCIA**” y firmados por “**LAS PARTES**”, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3 respectivamente.

QUINTA.-: Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “**EL CONTRATO**” que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “**EL CONTRATISTA**” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA.- “LAS PARTES” se obligan a modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente en los mismos términos a los establecidos en “**EL CONTRATO**”, para lo cual “**EL CONTRATISTA**” presentará a “**LA DEPENDENCIA**” dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio modificatorio adicional, la ampliación correspondiente mediante endoso a la fianza, esto conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a “**EL CONTRATO**”, así como las obligaciones pactadas en el mismo, por lo que lo estipulado en dicho instrumento con excepción de las modificaciones a que se contrae este convenio conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados, por lo que se ratifican en todos y cada uno de sus alcances y obligatoriedad.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expreso en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de octubre del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Directora de Obras y Contratos

Director de Administración

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por **"EL CONTRATISTA" ECOSER, S.A. DE C.V.**
Administrador Único

Ing. Manuel Ramos García

La presente hoja de firmas autógrafas corresponde al convenio adicional número dos, al Contrato de Servicios número DGDFM-06-18, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por la otra ECOSER, S.A. DE C.V., de fecha 10 de octubre de 2019.